

SEÑORA JUEZA:

A su Despacho el presente proceso de Pertenencia Rad 288 2013 (JUZ 10) ) con solicitud de remisión de proceso al Tribunal Superior para trámite del recurso de revisión . Sírvase proveer.-

Barranquilla, 11 de septiembre de 2020.

JAIR VARGAS ALVAREZ

SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.-BARRANQUILLA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

-

Visto el informe secretarial que antecede, con ocasión del recurso extraordinario de revisión impetrado por el señor Osvaldo Hereira Diaz, contra la sentencia adiada de fecha 10 de diciembre de 2014, (corregida mediante providencia de fecha 9 de septiembre de 2019) del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, indicando que fue registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos en fecha 7 de febrero de 2020, anotación N° 18 Radicación 2020-3400; proferida dentro del proceso de Pertenencia iniciado por los señores Joaquín Arana Hereira y Juana Arana, contra Osvaldo Hereira Díaz y Rafael Arana Hereira, radicado bajo el número 08001-3103-010-2013-0288-00.

De conformidad con el artículo 358 del C. G. P. fue solicitado el expediente el cual se encuentra digitalizado. En consecuencia, se remitirá por medio del link a través de One Drive, señalando que está pendiente el trámite de notificación por aviso de la corrección de la sentencia emitida el día 4 de septiembre de 2019, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

La jueza,



LINETH MARGARITA CORZO COBA.